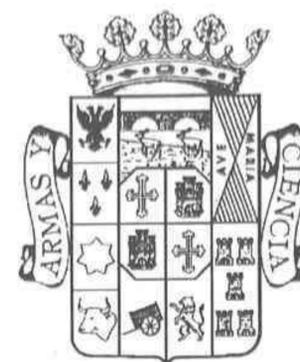




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Viernes, 13 de agosto de 1999

Núm. 96

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	<b>4.040</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	<b>4.870</b>
Particulares.....	4.040	1.500	<b>5.540</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	<b>2.775</b>
• Trimestrales.....	1.105	375	<b>1.480</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que no habiendo sido posible la notificación de la providencia de apremio ni del requerimiento de pago a los sujetos pasivos que figuran a continuación, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación y habiéndose intentado por dos veces, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-97), se cita a los interesados o a sus representantes para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Organo responsable de la tramitación:* El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

*Lugar de comparecencia:* Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, C/ Don Sancho, número 3, entreplanta (Palencia).

*Procedimiento que las motiva:* Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. - En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.c del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa (B. O. E. de 14-07-98).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 138 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

*Plazos de ingreso:* En virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas.

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### ADVERTENCIAS

- 1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- 2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

#### MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las

cuentas restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

#### RELACION DE DEUDORES

AYUNTAMIENTO DE FROMISTA:

*Apellidos y nombre:* HOYOS GONZALEZ JUANA Y OTROS.

*Concepto:* IBI URBANA. C/. Milagro, 13.

*Núm. Certificación:* 9882936294

*Ejercicio:* 1994-98. – *Importe:* 42.438 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.  
- El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3212

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones de los conceptos de: Estancias Hospital Provincial a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y, no pudiéndose llevar a efecto por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, se les requiere por el presente edicto para que realicen el pago del importe de su débitos.

#### MODOS DE PAGO

- Personándose en este Servicio de Recaudación, sita en C/. Don Sancho, 3-Entreplanta, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
- Mediante giro postal dirigido a este Servicio de Recaudación.
- Mediante ingreso bancario en las cuentas que esta Diputación Provincial tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de esta plaza, indicando en todos los casos: concepto, núm. de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.), se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si las deudas no se satisfacen en los períodos citados en los apartados anteriores, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 R.G.R. y artículos 126 y 127 de la Ley General Tributaria (L.G.T.).

Contra las liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que que notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, desde la fecha de presentación del mismo, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente en la defensa de sus derechos.

La interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición del recurso, la suspensión de ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

N.º LIQUID.	SUJETO PASIVO	D. N. I.	DOMICILIO	IMPORTE
891/96	Serrano Aguado, Jacinta	12.201.760	VALLADOLID	5.660
978/96	Vigil Macebo, Julio Cesar	50.175.204	MADRID	5.660
987/96	Alvarez Montes, José Angel	15.830.451	PALENCIA	5.660
1012/96	Lindosa Seibane, Pilar	14.413.586	PALENCIA	5.660
1114/96	Morla Marcos, Aritz	15.873.286	MAGAZ DE PGA.	5.660
1138/96	Sobrino González, Mercedes	12.696.537	PIÑA DE CAMPOS	3.805
1145/96	Altimasveres Altimasveres, Kevin	52.223.679	ZARAGOZA	10.605
1147/96	Galeote Martín, José Luis	70.036.038	MADRID	5.660
1154/96	Velasco Amo, Rosa M.ª	51.978.271	MADRID	5.660
1157/96	Villacorta Castro, Lucio Fernando	12.694.071	PALENCIA	12.010
1162/96	Torres Fernández, Isidoro	35.297.588	PALENCIA	12.010
1165/96	Barrul Escudero, M.ª del Rocío	12.721.075	VILLAMURIEL DE CTO.	6.410
1168/96	Alvarez Alonso, Julio César	09.781.850	LEON	7.270
1192/96	Iñiguez Aramburu, Asier		QUINTANA DEL PUENTE	15.105
1280/96	Goti Ursategui, José Luis	30.551.020	PALENCIA	66.080
1385/96	Vaz dos Santos, Socorro	34.723.482	ZARAGOZA	15.105
1388/96	Rodríguez Ajuria, Juan Ignacio		MADRID	15.105
1389/96	Rodríguez Villate, José Luis	1.651.635	LOGROÑO	45.315
1410/96	Navarro Muriel, José Joaquín	15.242.792	SAN SEBASTIAN	14.440
1418/96	Martínez García, Patrocinio	12.530.169	PALENCIA	6.085
1422/96	Herrero García, Francisco J.		PALENCIA	3.805
1433/96	Sequeira Merino, M.ª Luisa	40.937.053	BARCELONA	5.660
1554/96	Báez Riva, Rafael		CORDOBA	15.105
1558/96	Fernández Hernández, Pilar	12.756.551	PALENCIA	5.660
1671/96	Prieto Melero, Hermenegilda	12.526.189	PALENCIA	5.660
1695/96	Aguilar Albillo, Javier	12.761.364	PALENCIA	5.660
1697/96	Gutiérrez Millán, Angel Miguel	13.065.967	BURGOS	5.660
1699/96	Mediavilla López, Félix Andrés	12.682.256	PALENCIA	5.660
1769/96	Espejo Carnero, Carlos Alfonso	12.392.343	VALLADOLID	5.660
1840/96	Fernández Hernández, Pilar	12.756.551	PALENCIA	33.350
1904/96	Juan Junaca, Pedro	x-1.730.222-x	CIUDAD REAL	16.385
1905/96	Pereira Esmiedo, María		PALENCIA	16.385

Y para que conste y sirva de notificación a los sujetos pasivos que anteriormente aparecen relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la L.G.T.; expido el presente en Palencia, a 13 de julio de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3077

## DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de ARCONADA, MARCILLA, OSORNILLO, REQUENA DE CAMPOS y REVENGA DE CAMPOS, que a partir del día 12 de AGOSTO y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en los Ayuntamientos de las localidades, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como

consecuencia de la actualización y digitalización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la COMUNIDAD EUROPEA (Feder y Feoga-O) y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

En Palencia, a 5 de agosto de 1999. - El Delegado de Economía y Hacienda, P. S., María Luisa Rodríguez Dueñas.

3382

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Consejería de Industria, Comercio y Turismo*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 822/99, seguido a instancia de D. JOSE ANTONIO ARAMBURU CALVO, en reclamación de DESPIDO, frente a la empresa OVEN FIVE, S. L., ESTUDIOS Y CONTRATAS DEL CERRATO, S. L. y DON CARLOS CONEJERO DOMINGUEZ y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por encontrarse en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 20-08-99, a las diez horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

3380

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.047*

La Asociación de Cazadores "SAN MIGUEL", domiciliada en Tariego de Cerrato, provincia de Palencia, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.047, que afecta a 1.221,978 Ha. de terrenos, de los que es Titular Cinegético, en el término municipal de Tariego de Cerrato.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 2 de agosto de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3377

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.004*

El Club Deportivo "LA PAZ", domiciliado en Castrillo de Onielo, provincia de Palencia, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.004, que afecta a 3.200,8 Ha. de terrenos, en el término municipal de Castrillo de Onielo y 25,88 Ha. en el término de Vertavillo, de los que es Titular Cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 5 de agosto de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3405

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.034*

La Sociedad Deportiva Recreativa Cinegética Carrionesa, domiciliada en Carrión de los Condes, provincia de Palencia, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.034, que afecta a 4.169 Ha. de terrenos, de los que es Titular Cinegético, en el término municipal de Carrión de los Condes.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 2 de agosto de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3397

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza P-10.865

La JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARIA, domiciliado en Barrio de Santa María, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de AMPLIACION del Coto Privado de Caza P-10.865, del término municipal de Aguilar de Campoo, que afecta a 492 Ha. de fincas de terrenos de libre disposición y Monte de Utilidad Pública de las Juntas Vecinales de Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de agosto de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3407

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*Solicitud de cambio de titularidad de Coto Privado de Caza

El CLUB DEPORTIVO SANTILLAN, domiciliada en Santillán de la Vega, C/. La Era, núm. 27, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD del Coto Privado de Caza P-10.685, del término municipal de Renedo de la Vega, que afecta a 881 Ha. de fincas particulares y terrenos de libre disposición de la localidad de Santillán de la Vega.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 29 de julio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3396

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

DON SOTERO FERNANDEZ PINILLA, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 del citado texto normativo, se notifica que el subsidio solicitado por D. RAUL ROJO VEGA, ha sido denegado porque los ingresos de la unidad familiar rebasan los límites legalmente establecidos.

Palencia, 6 de agosto de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3373

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

DON SOTERO FERNANDEZ PINILLA, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 del citado texto normativo, se notifica que la prestación por desempleo solicitada por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL DONIS QUESADA, ha sido denegada por tener pendiente de extinguir una prestación contributiva anterior.

Palencia, 5 de agosto de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3372

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

DON SOTERO FERNANDEZ PINILLA, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 del citado texto normativo, se notifica que la prestación por desempleo solicitada por D. JOSE M.<sup>a</sup> RODRIGUEZ DE CASTRO y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ELENA MERINO GARCIA, les ha sido denegada por no acreditar período mínimo de ocupación cotizada.

Palencia, 6 de agosto de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3371

## **Administración de Justicia**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**

#### *Cédula de notificación*

En los presentes autos número 434/98 de los que dimana ejecución núm. 48/99-P, tramitados en este Juzgado a instancia de MARIA JOSE INSUA VILLALBA, frente a CONFECCIONES CERVERA, S. L., cuyo domicilio no consta en autos y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha autos de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. - *Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del mismo de que doy fe. - Conforme: La Magistrada - Juez. - Firmado y rubricado.- El Secretario judicial. - Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insovente y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3318

### **JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**

#### **E D I C T O**

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en Autos 254/99, seguidos a instancia de MARIA ANGELES CASADO MENESES, ANDREA ANTOLIN PARRA y ROSALIA FUERTES PANIZO, contra ARCO IRIS PRESTACION DE SERVICIOS, S. L., en reclamación de SALARIOS, se cita al representante legal de la empresa demandada para el próximo día 28 de septiembre de 1999, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido, que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cumplimiento de lo acordado; expido y firmo la presente en Palencia, a dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado Juez accidental, Ignacio Segoviano Astaburuaga.

3346

### **JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**

#### **E D I C T O**

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en Autos 265/99, seguidos a instancia de MARIA ANGELES CASADO MENESES, ANDREA ANTOLIN PARRA y ROSALIA FUERTES PANIZO contra ARCO IRIS PRESTACION DE SERVICIOS, S. L., en reclamación de CANTIDAD, se cita al representante legal de la empresa demandada para el próximo día 19 de octubre de 1999, a las diez cuarenta horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido, que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cumplimiento de lo acordado; expido y firmo la presente en Palencia, a dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado Juez accidental, Ignacio Segoviano Astaburuaga.

3347

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

### *Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

#### **E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.187/98-2.<sup>a</sup>-B, interpuesto por el Letrado Sr. Gutiérrez Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando Tobes Fraile, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 9 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-004.133.901.2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 75.000 pesetas y tres meses de suspensión de la autorización administrativa para conducir por conducir vehículo con tasa superior de alcoholemia a la legalmente permitida.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

3350

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

#### RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

ASUNTO: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en Plaza Mayor, núm. 1 (planta baja).

La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en la presente lista, disponiendo los interesados de un plazo de diez días naturales, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Palencia, 3 de agosto de 1999. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

\*\*\*\*\*

DOÑA CARMEN LUCAS LUCAS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA,

CERTIFICO: Que la presente relación contempla la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la Plantilla de Funcionarios e incluida en Oferta Pública de Empleo.

#### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSION
9.785.787-T	ALONSO GONZALEZ	CARLOS M.º	N	Faltan drchos. examen
9.796.644-R	ALVAREZ ALVAREZ	PEDRO JUAN	S	
9.791.901-L	ALVAREZ POZO	JOSE M.º	N	Faltan drchos. examen
9.399.240-Z	ALVAREZ RUBIO	MARTA	S	
12.384.844-B	APARICIO AGUADO	OLGA	S	
11.937.558-Y	ARIAS BLANCO	JESUS DAVID	S	
9.286.793-Z	ASTRUGA CASTRILLO	BEATRIZ	S	
16.568.798-N	BARBI MARTINEZ	VITORIA	S	
12.755.348-P	BARRIOS ARENAS	SANTIAGO	N	Faltan drchos. examen
7.955.092-J	BERROCAL HERNANDEZ	AGUSTIN	S	
12.374.948-M	BERZOSA SAEZ	LUIS MIGUEL	N	Faltan drchos. examen
5.424.474-Q	BLANCO MIRANDA	ROSA ANA	N	Faltan drchos. examen
13.143.215-A	CASADO-YUSTA LOPEZ	M.º ELENA	S	
9.279.815-M	CASTRO CORDOVA	ANTONIO DE	S	
5.902.956-Y	CERVERA RIOS	JESUS ANGEL	S	
45.432.441-N	DIAZ PEREZ	YOLANDA	N	Faltan drchos. examen
13.124.910-Y	DIEZ MELGOSA	M.º ARANZAZU	S	
45.419.265-S	DOMINGO SAIZ	FELICIANO DE	S	

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSION
12.756.937-X	DOMINGUEZ SABUGO	VERANIA-ANA	S	
9.760.858-A	FERNANDEZ CRESPO	ANTONIO	S	
9.777.611-N	FERNANDEZ CRESPO	MONTSERRAT	S	
9.786.609-V	FERNANDEZ HERREROS	JUDITH	S	
9.792.053-X	GARCIA DE CAMPO	BEATRIZ	N	Faltan drchos. examen
11.964.136-L	GARCIA HERNANDEZ	ANTONIO	S	
30.671.114-Q	GOICOLEA SANZ	JANIRE	S	
14.266.648-R	G. DE SEG. ARTESERO	IRATXE	S	
12.761.157-K	GONZALEZ DEL VALLE	M.º CARMEN	S	
9.793.174-G	GONZALEZ GARCIA	SANDRA	S	
9.790.089	GUTIERREZ GONZALEZ	JOSE MIGUEL	S	
12.757.367-A	HERNANDEZ BLAZQUEZ	BELEN	S	
9.294.977-X	HERRERO COCHO	MERCEDES	S	
9.764.081-Y	IGLESIAS FERNANDEZ	PILAR	S	
16.562.036-N	JIMENO ZURITA	M.º PILAR	S	
13.134.206-X	LOPEZ ALONSO	ROBERTO	S	
16.055.136-D	MARTIN DEL HOYO	RAQUEL	S	
44.907.717-X	MARTIN GARCIA	ISABEL	S	
9.338.423-D	MARTIN PALACIN	CAROLINA	S	
16.552.984-E	MARTINEZ BOROBIO	DAVID	S	
9.776.109-M	MARTINEZ PRADOS	ANTONIO LUIS	S	
12.385.815-Q	MATEO COLLAZOS	M.º DEL PILAR	S	
45.433.007-A	MENDEZ BANIELA	M. ARANZAZU	N	Faltan drchos. examen
12.759.092-A	NAJERA SOTORRIO	M.º TERESA	S	
9.800.396-G	NIETO GARCIA	M.º AZUCENA	N	Faltan drchos examen
71.009.854-E	OTERO LOPEZ	JOSE LUIS	S	
12.750.009-M	PASTOR GARCIA	M.º TRINIDAD	S	
9.741.156-N	PENEDO GONZALEZ	VICTORINO	N	Faltan drchos. examen
12.765.972-Y	PEREZ FERNANDEZ	M.º YOLANDA	S	
12.756.666-S	PEREZ GONZALEZ	M.º DEL PILAR	S	
12.202.579-K	PEREZ HUIDOBRO	JOSE M.º	S	
10.066.561-J	PEREZ LLAMAZARES	LEONARDO	S	
10.071.081-W	RAMOS ALVAREZ	JULIA	S	
12.729.748-F	RAMOS GOMEZ	JACQUELINE	S	
7.045.629-Q	REYES FERNANDEZ	JOAQUIN	S	
14.598.897-S	RICO ORTEGA	INMACULADA	S	
11.941.161-K	ROMAN COBREROS	ANA M.º	S	
12.763.753-H	RUBIO ESCUDERO	RAUL	S	
12.378.383-J	RUBIO PEREZ	INES	S	
9.398.083-F	RUIZ FERNANDEZ	TERESA	N	Faltan drchos. examen
9.398.861-Z	SAA ALVAREZ	JAVIER DE	S	
5.414.721-S	SANCHEZ JIMENEZ	CAROLINA	S	
3.428.050-S	SEBASTIAN MARINAS	EDUARDO	S	
16.568.066-Q	SUAREZ JORCANO	LUIS FELIPE	S	
16.558.110-L	TORBADO MARTINEZ	MYRIAM	S	
12.750.143-R	VALDERRABANO RUIZ	JOSE LUIS	S	
13.144.458-G	VELASCO VICARIO	CRISTINA	S	
9.380.324-G	VICENTE DIAZ	VIOLETA	S	
12.777.534-E	VILA VACAS	ANA M.º	S	
12.769.697-M	VILLAGRA LASO	ALBERTO	S	
10.078.530-E	VOCES ESTANCONA	CRISTINA	S	
16.301.025-M	ZUBIA AGUILLO	LAURA	S	

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Carmen Lucas Lucas. - Visto Bueno: El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****PERSONAL****RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL**

ASUNTO: *Lista provisional de aspirantes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, mediante el procedimiento de Concurso - Oposición de Promoción Interna.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes a la convocatoria del Concurso-Oposición de Promoción Interna, para la provisión de una plaza de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en Plaza Mayor, núm. 1 (planta baja).

Palencia, 3 de agosto de 1999. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

\*\*\*\*\*

DOÑA CARMEN LUCAS LUCAS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA,

CERTIFICO: Que la presente relación contempla la lista provisional de aspirantes a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición de Promoción Interna, de una plaza de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la Plantilla de Funcionarios e incluida en Oferta Pública de Empleo.

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

N.º Orden	DNI	Apellidos	Nombre	Admitido
1	12.720.474	OLMO GARCIA	FRANCISCOJAVIER DEL	S
2	12.752.098	TREJO LOPEZ	SALOMON	S
3	12.744.541	ALLENDE IRIGOYEN	ABEL	S
4	12.735.455	GONZALEZ ALONSO	LEANDRO	S
5	2.726.594	LAGUNILLA ALONSO	EMILIO VICENTE	S

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Carmen Lucas Lucas. - Visto Bueno: El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3352

**BARRUELO DE SANTULLAN****ANUNCIO**

Acuerdo del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán por el que se anuncia la contratación de la obra "Ampliación del Area Industrial de Teznes", por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación urgente.

Se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Ampliación del Area Industrial de Teznes".
- Tipo de licitación: 90.720.372 pesetas.
- Plazo de ejecución: 4 meses.
- Pago: Ejercicio 1999.
- Solicitud de copia de Pliegos y consulta de proyectos en oficinas municipales de diez a catorce horas.
- Durante ocho días naturales se expone, para alegaciones, el Pliego de condiciones administrativas particulares.
- Garantía provisional 2% del tipo; definitiva al 4%.
- Presentación de proposiciones: durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio.
- Apertura de proposiciones: a las doce horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación.
- Modelo de proposición será el recogido en la Cláusula 26.ª del Pliego de Condiciones.

Barruelo de Santullán, 30 de julio de 1999. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

3369

**BOADILLA DE RIOSECO****EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 9 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Luis Angel Cuevas Criado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Rioseco, 3 de agosto de 1999. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

3389

**GRIJOTA**

**ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización denominado "Polígono Residencial La Bota"**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio último, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización denominado "Polígono Residencial La Bota", en desarrollo del Plan Parcial del Pago "La Bota" de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Carlos Junco Almodóvar.

Lo que se hace público conforme dispone el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Grijota, 2 de agosto de 1999. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3366

**GRIJOTA****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Calle Lavapiés (prolongación), en desarrollo de la recalificación de la parcela 5009 del polígono 16, al Pago Arboles Viejos de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Carlos del Olmo García.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, en el último de los Boletines siguientes: "B.O.P" y "B.O.C. y L.", podrá ser examinado, por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente.

Grijota, 2 de agosto de 1999. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3365

## G U A R D O

### A N U N C I O

Aprobado por la Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 1999 el Pliego de Cláusulas que ha de regir para la contratación urgente de la Obra "Ultima fase de acondicionamiento de antiguo polígono para nuevo suelo de uso industrial (Zona de Erkimia), en Guardo (Palencia)", se expone al público por plazo de ocho días y simultáneamente se anuncia licitación.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guardo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Realización de las obras de la "Ultima fase de acondicionamiento de antiguo polígono para nuevo suelo de uso industrial (Zona de Erkimia), en Guardo (Palencia)."
- b) Lugar de ejecución: Guardo.
- c) Plazo de ejecución: Deberán finalizarse antes del 23/12/99.

#### 3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 115.507.806 pts./I.V.A. incluido.

#### 5. Garantías.

- Provisional: 2.310.156 pesetas.

#### 6. Obtención de información y documentación.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
- b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
- c) Localidad y C.P.: Guardo - 34880.
- d) Teléfono: 979/85 00 76.
- e) Fax: 979/85.13.47.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: E.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: En horas de oficina dentro del plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
  - 2) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
  - 3) Localidad y C.P. Guardo, 34880.

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo (Salón de Actos).
- b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
- c) Localidad: Guardo.
- d) Fecha y hora: A las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 10. Gastos de anuncios.

- De cuenta del adjudicatario.

Guardo, 28 de julio de 1999. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

3266

## G U A R D O

### E D I C T O

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 14 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- 1. Don Javier García Rueda.
- 2. Don Evilio Morán Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 19 de julio de 1999. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

3129

## I T E R O D E L A V E G A

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1999 el expediente de modificación de tarifas en la vigente Ordenanza reguladora del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio debido a las mejoras realizadas en la prestación del mismo y en las instalaciones.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto de la Ordenanza citada se modifica en cuanto a la tarifa de nueva acometida a la red general de abastecimiento de agua potable a domicilio que queda fijada en 20.000 pesetas, sin que sufran variaciones el resto de las tarifas ni de la redacción.

Itero de la Vega, 3 de agosto de 1999. - El Alcalde, Julián Tapia Rojo.

3364

## I T E R O D E L A V E G A

### E D I C T O

Esta Alcaldía, con fecha 12-07-99 y cumpliendo lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y por el orden siguiente a D. CARLOS QUIJANO ARENAS y DÑA. NATIVIDAD DELGADO RUIZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega, a 21 de julio de 1999. - El Alcalde, Julián Tapia Rojo.

3356

**MANCOMUNIDAD AGUILAR - VALDIVIA****A N U N C I O**

Por el Consejo de la Mancomunidad de 4 de agosto de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente núm. 1 de modificación al presupuesto de gastos de 1999.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, y en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de Campoo, 6 de agosto de 1999. - El Presidente, Luis Angel Puebla González.

3362

**P E R A L E S****E D I C T O**

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a LA ASOCIACION SOCIO CULTURAL "SAN PEDRO" DE PERALES, de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

- Local, mitad de lo que en su día fue antiguo Grupo Escolar, ubicado en la Plaza Mayor de la localidad de PERALES, cambiada la calificación jurídica de dicho bien, según expediente tramitado al efecto el año 1981 y con resolución favorable del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de octubre de 1981.

La cesión tiene por objeto el que sea sede y Centro Recreativo-Cultural de la Asociación Socio-Cultural "San Pedro" de Perales, de reciente creación.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Perales, 4 de agosto de 1999. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

3393

**SAN MAMES DE CAMPOS****E D I C T O**

Estando tramitando este Ayuntamiento expediente relativo a la elección de persona idónea para el desempeño del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio, por el presente se pone en conocimiento de todos los vecinos que estén interesados en dicho nombramiento que, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P., podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos o de los títulos que posean.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Los vecinos interesados serán informados en este Ayuntamiento de los requisitos precisos para poder ostentar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

San Mamés de Campos, 3 de agosto de 1999. - El Alcalde, Jesús-S. Herrero Vega.

3360

**TAMARA DE CAMPOS****A N U N C I O**

A los efectos de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento las normas contenidas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 1999:

**5.1 ORDENANZAS****5.1.1 Finalidad y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1.** - Las presentes Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones para regular la actividad edificatoria en el término municipal de Támara de Campos.

**Artículo 2.** - El ámbito de aplicación es la totalidad del suelo delimitado como Urbano en la documentación gráfica correspondiente a este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

**5.1.2 Definiciones.****5.1.2. 1 TERMINOLOGIA.**

**Artículo 3.** - A los efectos de estas Ordenanzas, se establecen las siguientes definiciones:

1. Alineación oficial exterior: es la línea señalada en los planos correspondientes, que define el límite de la edificación o de la parcela edificable, y que separa el suelo destinado a vial o espacio libre de uso público de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y, en ausencia de determinación en contrario en los planos, se considerará como tal la intersección del cerramiento de la parcela o la fachada del edificio con el terreno. El Ayuntamiento, en el trámite de concesión de licencia podrá señalar dichas alineaciones, replanteándolas sobre el terreno.
2. Altura de la edificación: es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada, en tramos de 15 m. de la misma.
3. Altura máxima: es la distancia señalada por las presentes Ordenanzas, como medida límite de la altura de la edificación. Cuando esta altura se fije por distancia vertical y por número de plantas, tendrán que respetarse ambas como máximas.
4. Altura libre: es la distancia vertical existente entre el acabado del suelo y el acabado del techo, medida en cada planta.
5. Cerramiento de parcela: es el constituido por los elementos materiales de separación entre la parcela edificable y los espacios públicos u otras parcelas.
6. Cornisa: es el elemento, saliente o no, prolongación o a la altura del forjado del techo de la última planta, que da pie al comienzo de la cubierta.
7. Cubierta: es el elemento exterior que constituye el remate superior del edificio.
8. Cumbre: es el punto más alto de la cubierta.

9. Fachada: es el plano vertical construido sobre la alineación oficial interior y exterior, que delimita la edificación respecto de los espacios exteriores.
10. Fondo edificable: es la distancia perpendicular a la alineación oficial exterior de la parcela, dentro de la cual se puede edificar.
11. Frente de fachada: es el tramo de alineación oficial exterior de cada parcela.
12. Linderos: son las líneas del perímetro de una parcela, que la delimitan y permiten diferenciarla de sus colindantes.
13. Manzana: es la superficie de suelo o agrupación de parcelas delimitadas por las alineaciones de viarios o espacios públicos contiguos.
14. Número de plantas: (ver "altura de la edificación" y "planta").
15. Ocupación máxima sobre parcela: es la superficie o el porcentaje de superficie que se puede ocupar por la edificación.
16. Parcela: es una superficie de terreno unitaria desde el punto de vista de la propiedad, que resulta del proceso de desarrollo urbano en la forma prevista por el planeamiento urbanístico.
17. Parcela mínima edificable: es la que representa la superficie mínima de parcela para que se pueda autorizar en ella la edificación.
18. Patio de luces: es el patio que está situado dentro del volumen del edificio, que se destina a dar iluminación y ventilación.
19. Patio de manzana: es el espacio cerrado delimitado por las alineaciones interiores de las edificaciones que ocupan la manzana.
20. Patio de parcela: es la superficie de parcela no ocupada por la edificación.
21. Luz recta: es la longitud de la perpendicular trazada desde el eje de un hueco hasta el muro o lindero más próximo.
22. Planta: es el espacio comprendido entre dos forjados consecutivos.
23. Rasantes: son los perfiles longitudinales de las vías, terrenos, plazas o calles, definidas en el planeamiento. El Ayuntamiento, en el otorgamiento de licencias, señalará las rasantes oficiales sobre el terreno.
24. Retranqueo: es la distancia real medida entre cualquiera de las líneas de la edificación y el límite más próximo de la parcela.
25. Semisótano: planta del edificio que está situada parcialmente bajo la rasante, teniendo como mínimo 1 m. de altura por encima de ésta.
26. Solar: es la superficie de Suelo Urbano aptas para la edificación, que reúne los requisitos de contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, además de tener señaladas alineaciones y rasantes.
27. Sótano: planta o plantas del edificio situadas totalmente bajo la rasante.
28. Vuelos: son los cuerpos o elementos que sobresalen del plano de la fachada sobre los espacios libres públicos o privados.

#### 5.1.2.2 Usos.

**Artículo 4.** - A los efectos de estas Ordenanzas, se establecen los siguientes Usos y Categorías:

1. Residencial: corresponden a este uso los edificios o parte de ellos destinados a vivienda. Se establecen las siguientes categorías:

- a. Vivienda unifamiliar aislada.
- b. Vivienda unifamiliar adosada o en hilera.
- c. Vivienda plurifamiliar, con acceso común.

2. Comercial: corresponden a este uso los locales de servicio al público, destinados a compra y venta al por menor, permuta de mercancías, etc..., así como los establecimientos de oficinas, espectáculos y hoteleros. Se establecen las siguientes categorías:

- a. En edificio exclusivo para este uso.
- b. En edificio multiusos.

3. Industrial: corresponden a este uso las edificaciones, locales y establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas incluido envasado, transporte y distribución. Se incluyen, igualmente, los almacenes, talleres y establecimientos artesanos y de reparación. Las condiciones de estos usos se ajustarán en cuanto a instalación y tramitación a lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas (Decreto 159/1994, de 14 de julio).

4. Esparcimiento y ocio: corresponden a este uso los espacios sin edificación, de uso público o privado dedicados al recreo y expansión de las personas. Se incluyen los espacios libre ocupados en su mayoría por vegetación, parques, jardines, etc.

5. Dotacional-equipamiento urbano: corresponden a este uso todos los edificios o espacios de carácter público o privado, de uso colectivo, destinados a actividades deportivas, culturales, institucionales, educacionales, asistenciales, etc....

6. Agropecuario: corresponden a este uso los edificios e instalaciones destinados al almacenaje, guarda, elaboración, transformación, etc... de las tareas agrícolas propias del medio natural y a las explotaciones ganaderas. Se establecen las siguientes categorías:

- a. Uso agrario anexo a vivienda unifamiliar.
- b. Uso agrario exento.
- c. Uso ganadero exento, que deberá tramitarse conforme a la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y al Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas (Decreto 159/1994, de 14 de julio).

7. Garaje-aparcamiento: corresponde a este uso los edificios e instalaciones destinadas al estacionamiento de vehículos a motor, de forma eventual o permanente.

8. Bodegas: corresponden a este uso las construcciones sobre o bajo rasante destinadas a la producción y almacenamiento de vino, en su acepción tradicional.

9. Otras instalaciones públicas: corresponden a este uso los edificios e instalaciones de carácter público, destinados a la ejecución de obras e infraestructuras públicas y al acondicionamiento de las carreteras.

**Artículo 5.** - Cuando se prevea un cambio de uso del suelo y del uso previsto pueda derivarse una actuación de tal magnitud que modifique sustancialmente la estructura urbana existente, antes de ser autorizado, deberá ser sometido a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual, junto a la Corporación Municipal, podrá proponer las limitaciones que sean precisas para la adecuación del nuevo uso a su entorno.

**Artículo 6.** - Con independencia de las anteriores condiciones, los usos que estén afectados por legislación específica o

sectorial deberán ajustar sus condiciones de implantación, además de a los requisitos generales del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, a las determinaciones, concretas que se fijen en dicha legislación sectorial.

### 5.1.3 Régimen Urbanístico del suelo.

**Artículo 7.** - Tendrán la condición de Suelo Urbano los terrenos que resulten incluidos en el perímetro señalado en la documentación gráfica que constituye el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Las parcelas de Suelo Urbano no podrán ser edificadas en tanto no adquieran la condición de Solar en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 8.** - Tendrán la condición de Solar las superficies de Suelo Urbano aptas para la edificación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas de urbanización o, cuando menos, cuenten con acceso directo desde vial público pavimentado y con encintado de aceras.
2. Que tengan señaladas alineaciones y rasantes conforme a lo establecido en los Planos de Ordenación del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
3. Que cumplan las prescripciones generales y particulares que se fijan para cada Área de Ordenanza según el lugar en que se encuentren.

**Artículo 9.** - Podrá autorizarse la edificación en Suelo Urbano que no tenga la condición de Solar en términos exigibles, cuando se asegure por los propietarios la ejecución simultánea de la edificación urbanización, en las condiciones fijadas en el art. 39 y ss., del Reglamento de Gestión Urbanística (R. D. 3288/1978, de 25 de agosto), en lo no derogado por la Tabla de Vigencias (Real Decreto 304/1993 de 26 febrero).

**Artículo 10.** - Tendrán la condición de Suelo No Urbanizable todos los terrenos que resulten no incluidos en la delimitación de Suelo Urbano. Estos terrenos no podrán ser utilizados para fines distintos de recogidos en el art. 15 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio).

### 5.1.4 Intervención en la edificación y uso del suelo.

#### 5.1.4.1 INFORMACION URBANISTICA.

**Artículo 11.** - Todo administrado tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, en los términos de la legislación urbanística aplicable.

**Artículo 12.** - El Ayuntamiento podrá crear, a través de la correspondiente ordenanza, un documento acreditativo de dicho régimen urbanístico y demás circunstancias que concurran en las fincas del término municipal. Este documento se denominará Cédula Urbanística y podrá ser exigible en los actos o edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 15.

#### 5.1.4.2 INSPECCION URBANISTICA.

**Artículo 13.** - La Inspección Urbanística se ejercerá por el Ayuntamiento y, en su caso, por el órgano correspondiente de la administración autonómica, dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 14.** - En particular, corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones que se lleven a cabo en el término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles a unas y otras, sin perjuicio de las competencias atribuibles a otros organismos.

#### 5.1.4.3 LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA.

**Artículo 15.** - Están sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, la modificación de la estructura o del aspecto exterior de

las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y, para lo no previsto en este artículo, los actos de edificación y uso del suelo recogidos en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

**Artículo 16.** - Será exigible también licencia municipal en los actos de edificación y uso del suelo que se realicen por particulares en terreno de dominio público, sin perjuicio de otras autorizaciones que sea pertinente otorgar.

**Artículo 17.** - En cumplimiento de lo establecido por la Ley del Suelo (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, art. 242,5), el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo prevenido en la legislación de Régimen Local (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

**Artículo 18.** - Para la concesión de licencia municipal será preceptiva la presentación de Proyecto Técnico (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente (art. 242 7 de la Ley del Suelo). Se deberán presentar los ejemplares necesarios para los organismos que deban informar con carácter preceptivo, en función de la especificidad de las obras o instalaciones proyectadas.

**Artículo 19.** - Los Proyectos deberán contener con independencia de la documentación técnica que sea exigible en cada caso, en función de las características de las obras e instalación a realizar, la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de lo prescrito en las presentes Ordenanzas y en la legislación urbanística aplicable:

1. Memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes Ordenanzas, con expresión detallada de las condiciones exigidas por éstas y su adecuado cumplimiento en el Proyecto.
2. Plano de situación de las obras e instalaciones proyectadas, a escala 1/1000, realizado sobre los planos de la Delimitación de Suelo Urbano, a los efectos de poder comprobar las circunstancias urbanísticas que sean aplicables en cada caso.

**Artículo 20.** - En todo expediente de concesión de licencias deberá constar informe técnico y jurídico (art. 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística). El Proyecto presentado será informado por los Servicios Técnicos Municipales y, de no existir éstos, por el servicio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial.

**Artículo 21.** - En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de la legislación urbanística o de las determinaciones del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

#### 5.1.4.4 INFRACCIONES URBANISTICAS.

**Artículo 22.** - Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en este documento y en la legislación urbanística en vigor.

**Artículo 23.** - Cuando los actos de edificación o uso del suelo se realicen sin licencia municipal, siendo ésta exigible en los términos del artículo 15 y siguientes, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde o autoridad autonómica correspondiente, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, en los términos del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

**Artículo 24.** - Siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde o la autoridad autonómica

correspondiente, requerirán al promotor de las obras para que, en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia o ajuste las obras a las condiciones de la otorgada.

**Artículo 25.** - A los efectos del artículo anterior, se considera que las obras están totalmente terminadas, siendo de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras por los facultativos a cargo de las mismas o a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de ocupación o de la cédula de habitabilidad. En los demás casos, a partir de la fecha del certificado final de obras, según lo anterior, o a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

En defecto de cualquiera de los documentos anteriores, se tomará como fecha de terminación de las obras la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 26.** - El Alcalde ordenará la suspensión de los efectos de una licencia u orden de ejecución y consiguientemente la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos actos administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave. En su caso, y previos los trámites administrativos que sean de aplicación, esta suspensión podrá ser ordenada de oficio por el Gobernador Civil o autoridad autonómica correspondiente.

**Artículo 27.** - El Ayuntamiento, de oficio o a requerimiento de la autoridad autonómica correspondiente, deberá revisar a través de los procedimientos establecidos, las licencias u órdenes de ejecución otorgadas, cuando su contenido constituya una infracción urbanística grave, y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron adoptados los acuerdos de concesión.

**Artículo 28.** - Las licencias u órdenes de ejecución que se otorguen con infracción, de la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, serán nulas de pleno derecho y las obras estarán sometidas a lo establecido en los artículos anteriores y en los art. 34, 35 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística, en lo no derogado por la Tabla de Vigencias (Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero).

**Artículo 29.** - Para lo no previsto en estas Ordenanzas se estará a lo prevenido en el Reglamento de Disciplina Urbanística y la legislación urbanística y administrativa que resulte de aplicación.

### 5.1.5 Regulación de la edificación.

#### 5.1.5.1 CONDICIONES GENERALES.

**Artículo 30.** - Las Condiciones de la Edificación recogidas en los artículos siguientes son de aplicación en todo el Suelo Urbano. Serán de aplicación a las obras de nueva planta de cualquier clase y a las de reforma total o parcial y la reestructuración de las edificaciones.

**Artículo 31.** - La capacidad de edificar en un terreno estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y limitaciones impuestas en cada caso por las condiciones territoriales y por el resto de condicionantes fijados en estas Ordenanzas.

#### 5.1.5.1.1 CONDICIONES HIGIENICAS.

**Artículo 32.** - Toda actividad productiva o residencial de cualquier clase deberá realizarse de modo que no produzca ruidos, humos, olores o molestias a otras actividades de igual o distinta clase. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, inspección y sanción que en este ámbito le atribuye la legislación en vigor.

**Artículo 33.** - Se prohíben las viviendas interiores, de modo que toda vivienda ha de tener cuando menos una de sus piezas vivideras sobre vía pública o espacio libre de uso público o espacio libre privado anterior a público.

**Artículo 34.** - Toda vivienda deberá tener acceso directo e individualizado desde espacio público urbano, o acceso desde

patios privados y de éstos a vía pública o espacio libre de uso público. A los solos efectos de este artículo se podrá considerar como acceso a vivienda el portal o zaguán común de edificios de vivienda plurifamiliar.

**Artículo 35.** - En la construcción de viviendas se cumplirán como mínimo las exigencias de la Orden de 21 de febrero de 1944, por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas, así como las Normas Técnicas de Diseño Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

**Artículo 36.** - Se admite la ventilación forzada únicamente en los casos de piezas no habitables, como aseos, baños, cuartos de calefacción, cuartos de basuras, cuartos de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros o garajes.

**Artículo 37.** - Las dimensiones mínimas de los patios de parcela serán tales que sus luces rectas sean como mínimo de 3 m. La forma de la planta del patio será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de 3 m. de diámetro como mínimo. Se prohíben los patios de parcela abiertos a fachada.

#### 5.1.5.1.2 CONDICIONES DE VOLUMEN.

**Artículo 38.** - La disposición de la edificación será entre medianeras, con el frente de fachada coincidente con la alineación oficial de calle, según el plano correspondiente. En la parte de frente de parcela que no se ocupe por edificación deberá necesariamente -y de manera simultánea a la edificación- materializarse la alineación oficial con un cerramiento de características según el artículo 54, similar al utilizado en la edificación y, en caso de incluir un portón de acceso, se deberá ajustar a las condiciones establecidas para los huecos de fachadas y las carpinterías.

**Artículo 39.** - Exteriormente las alineaciones de fachada se ajustarán a las establecidas en el plan correspondiente, correspondiendo a toda edificación un fondo edificable máximo de 22, m., que podrá ser de todo el fondo de parcela para el uso comercial, industrial y agropecuario y siempre que no se lesionen derechos de los precios colindantes.

**Artículo 40.** - Se fija el número máximo de plantas en dos (baja + 1), siendo la altura máxima edificación de 7,00 m., medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación la cara inferior del forjado del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada o en tramos de 15,00 m. de la misma. En el cómputo del número de plantas se incluirán la planta baja, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de 1,00 m. por encima de la rasante del terreno en cada punto, considerada ésta de análoga manera.

**Artículo 41.** - La altura libre de la planta baja no será superior a 3,50 m., ni inferior a 2,70 m. Cuando por razones de uso agropecuario en planta baja, se localice en ella un garaje para maquinaria industrial agrícola o similar, la altura máxima será de 4,00 m. Lo anterior no podrá justificar el incumplimiento de la condición de altura máxima de la planta baja en el resto de la misma que no se destine a uso de garaje ni la limitación de altura máxima de la edificación, según el artículo anterior. En caso de planta única, la altura libre máxima de la planta baja será de 5,00 m.

**Artículo 42.** - La altura libre de las plantas de piso no será inferior a 2,50 m.

**Artículo 43.** - Se autoriza la construcción de sótanos o semisótanos, con una altura libre mínima de 2,1 m. En ningún caso podrán destinarse a locales vivideros.

**Artículo 44.** - Se permite el aprovechamiento del espacio libre bajo la cubierta, que sólo podrá utilizarse como local de almacenaje o trastero. (Únicamente se permitirá la utilización de este espacio como local vividero cuando tenga una ventilación y aislamiento térmico adecuado al uso y su altura libre media sea

igual o superior a 2,00 m. En estos casos, deberá vincularse a la vivienda situada debajo, no pudiendo en ningún caso constituir vivienda independiente.

**Artículo 45.** - Los vuelos que se autoricen según las condiciones particulares de cada Area de Ordenanza, deberá situarse a una altura mínima sobre rasante de 3,50 m.

**Artículo 46.** - No se permiten retranqueos en los paramentos de fachada, ni porches o portales.

**Artículo 47.** - Se establece la altura máxima a cumbrera de edificación en 10,00 m., medida desde rasante del terreno en contacto con la edificación, o su proyección, a la cara inferior del forjado del techo, de la última planta o intradós del tirante de cubierta, medida en el punto medio de la fachada o en tramos de 15 m. de la misma.

**Artículo 48.** - Estas condiciones podrán no ser de aplicación para los edificios singulares de equipamiento colectivo, y siempre que no se supere sobre parcela el volumen máximo autorizado en cada caso.

#### 5.1.5.1.3 CONDICIONES ESTETICAS.

**Artículo 49.** - Las Condiciones Estéticas son las que se imponen a las edificaciones o elementos constructivos para salvaguardar su propia imagen visual y la integración en el conjunto edificatorio al que pertenezca. Serán de aplicación en todo el Suelo Urbano, cualquiera que sea el uso o destino de las edificaciones.

**Artículo 50.** - Las obras de nueva planta y las reformas, ampliaciones o rehabilitaciones de edificios ya construidos deberán armonizar con el entorno, siempre que de éste se desprenda una cierta unidad tipológica y estética. Las construcciones en lugares próximos a edificios de carácter histórico, artístico, arqueológico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo. A tal efecto, se procurará respetar los volúmenes edificados, las alturas de forjados, las proporciones entre huecos y macizos y las propias proporciones de los huecos en sí, los materiales tradicionales y su utilización, así como se cuidará el diseño de los elementos sobresalientes de los edificios.

**Artículo 51.** - Las fachadas y cubiertas mantendrán las formas de composición tradicionales en entorno y su distribución de huecos será análoga a la dominante en los edificios tradicionales que configuran el núcleo urbano.

**Artículo 52.** - Se autoriza únicamente la cubierta inclinada con alero horizontal en fachada y pendiente máxima del 50%, prohibiéndose expresamente los quiebros en el faldón de cubierta, las cubiertas planas, las mansardas y las buhardillas. La iluminación del espacio bajo cubierta, caso de existir, se realizan con lucernarios situados en el plano del faldón de cubierta. Los materiales de acabado en la cubierta serán de teja cerámica curva tipo árabe, prohibiéndose cualquier otro material.

**Artículo 53.** - Los canalones vistos en fachada serán únicamente de cobre natural o zinc.

**Artículo 54.** - El vallado de solares en Suelo Urbano se realizará con materiales perdurables similares los de fachada (ladrillo, piedra, etc. ...), con un tratamiento de acabado. La altura de estos cerramiento estará comprendida entre 2,50 y 3,50 metros. Esta condición no será de aplicación en los casos de edificaciones aisladas ya finalizadas en el momento de aprobarse este documento y que cuenten con Licencia Municipal de Obras.

**Artículo 55.** - El acabado de las fachadas será de ladrillo cara vista pardo rojizo y aparejo tradicional con o sin junta-, enfoscados, revocos, encalados o pintados en tonos grises, ocre, tierras, etc.... adobe, y tapias, y fábricas o aplacados de piedra caliza. Se prohíbe de forma expresa el acabado de fachada con bloque de hormigón, la utilización de plaquetas cerámicas en aplacados de fachada, los enfoscados en color blanco y la utilización del "cotegrán" como acabado de fachada.

**Artículo 56.** - La composición y forma de los huecos de fachada, tanto en planta baja como en plantas del piso, se adecuará al entorno y será predominantemente vertical, con un ancho máximo de 1,50 m. La superficie de los huecos no superará el 40% del total de la superficie de fachada. En planta baja, se autoriza la apertura de un hueco por edificación para acceso de vehículos, con una anchura máxima de 3,50 m.

**Artículo 57.** - Las carpinterías en fachadas serán de madera para barnizar. Se prohíbe la utilización de cristales de espejo.

**Artículo 58.** - Las rejas en huecos de fachada se diseñarán según los modos tradicionales y se colocarán de modo que no sobresalgan de la línea de la fachada.

**Artículo 59.** - Se prohíben los cuerpos volados de edificación cerrados y las terrazas autorizándose, únicamente los tradicionales balcones o miradores acristalados en toda su superficie y con las especificaciones recogidas en el artículo siguiente.

**Artículo 60.** - Se autorizan balcones en calles de cualquier anchura. Se autorizan los miradores acristalados sólo en calles de ancho igual o superior a 6,00 m., que no podrán ser cerrados de fábrica, ni siquiera en antepechos. En ambos casos, se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Vuelo máximo sobre la línea de fachada: 0,40 m.
- Altura mínima sobre rasante: 3,50 m.
- Separación a linderos laterales: 1,00 m.
- Anchura máxima: dos huecos consecutivos más 0,50 m.

**Artículo 61.** - Se autorizan los vuelos de cornisas y aleros, con las siguientes condiciones:

- Vuelo máximo sobre la línea de fachada: 0,50 m.
- Altura mínima sobre rasante 3,50 m.

**Artículo 62.** - En voladizos de miradores, balcones y aleros y cornisas se prohíbe el vuelo del canto del forjado en todo su espesor. El espesor máximo del vuelo será de 0,20 m., incluido el pavimento o revestimiento en su caso.

#### 5.1.5.1.4 CONDICIONES DE USO.

**Artículo 63.** - En Suelo Urbano se autorizan los siguientes usos, según se definen en el artículo 4:

1. Residencial, vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar.
2. Comercial: en edificio exclusivo o en edificio multiusos.
3. Industrial: siempre que sea compatible con el uso residencial y con las debidas garantías para los colindantes, en cuanto a su instalación y funcionamiento.
4. Esparcimiento y ocio.
5. Dotacional-equipamiento urbano.
6. Agropecuario: siempre que sea compatible con el uso residencial, debiendo situarse siempre en las plantas bajas de las edificaciones y con las debidas garantías para los colindantes, en cuanto a su instalación y funcionamiento. El uso ganadero se limita en Suelo Urbano a un máximo de 10 cabezas en total, y de cualquier especie, quedando prohibidas en Suelo Urbano las explotaciones de ganado ovino cualquiera que sea su tamaño.
7. Garaje - aparcamiento: vinculado a otros usos o en edificio exento.
8. Bodegas: circunscrito al área específico y con las condiciones particulares que se fijan más adelante (arts. 66 a 70).
9. Otras instalaciones públicas.

#### 5.1.5.1.5 CONDICIONES DE PARCELACION.

**Artículo 64.** - A efectos de segregación de las parcelas existentes en otras, se establece la parcela mínima en 80 m.<sup>2</sup>, con frente mínimo de 6,00 m. y fondo mínimo de 12,00 m. Este

artículo no será de aplicación en tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, conforme a lo que prevé la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

**Artículo 65.** - Se considerarán edificables las parcelas ya existentes que permitan la construcción de una vivienda mínima exterior, accesible desde vía pública o espacio libre de uso público.

#### 5.1.5.2 CONDICIONES PARTICULARES. ZONA DE BODEGAS.

**Artículo 66.** - Además de las condiciones de la edificación recogidas en los artículos anteriores, en la zona grafiada en los planos como Zona de Bodegas, se deberá estar a las limitaciones recogidas en los siguientes.

**Artículo 67.** - En esta Zona se autoriza únicamente el uso de bodega -en su acepción tradicional- o pequeño merendero, público o privado.

**Artículo 68.** - No se autoriza la segregación de las parcelas existentes.

**Artículo 69.** - Se autoriza la construcción, como máximo de una planta sobre rasante, con una altura máxima de 3,00 m. sobre la misma. En este caso no es de aplicación la condición excepcional del artículo 41. En este área no se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

**Artículo 70.** - Serán de aplicación todas las demás condiciones de edificación que rigen para el resto del Suelo Urbano.

#### 5.1.5.3 CONDICIONES DE PROTECCION.

**Artículo 71.** - Hasta la redacción del preceptivo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, serán de aplicación las competencias que la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico establece a favor de Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Támara de Campos, 29 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

3363

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### A N U N C I O

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que a continuación se relacionan y según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas de este Ayuntamiento reguladores de tales ingresos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

#### PADRONES EXPUESTOS

- Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, 1999.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, 1999.
- Tasa recogida de basuras, segundo semestre de 1999.
- Tasa de alcantarillado, primer semestre de 1999.
- Tasa suministro de agua potable, primer semestre de 1999.
- Tasa entrada de vehículos y vados permanentes, segundo semestre de 1999.
- Tasa desagüe de canalones y goterales, segundo semestre de 1999.
- Tasa escaparates, portadas y vitrinas, segundo semestre de 1999.
- Tasa balcones y voladizos, segundo semestre de 1999.

Contra las liquidaciones incluídas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer el recurso de reposición, ante la Comisión municipal de Gobierno, en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que recayera resolución expresa. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o su desestimación por silencio administrativo se podrá interponer directamente el recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del transcurso de un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquier otros recursos que se consideren procedentes. (La interposición de recursos no suspende el procedimiento ni impide la acción de cobranza).

Al propio tiempo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día **17 DE AGOSTO AL 17 DE OCTUBRE DE 1999, AMBOS INCLUSIVE**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos antes expresados.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del veinte por ciento de apremio, y el devengo de los intereses de demora y costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Velilla del Río Carrión, 6 de agosto de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

3392

### VILLAMURIEL DE CERRATO

*Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de Alguacil-operario de servicios múltiples*

Concluido el día 23 de julio de 1999 el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de personal laboral fijo con funciones de Alguacil-operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento para 1999, y para dar cumplimiento a la base cuarta del citado concurso-oposición, se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al mismo, que es como sigue:

#### ADMITIDOS:

- Antolín Antolín, Juan Carlos.
- Aparicio Pérez, Jesús.
- Domínguez Salcedo, José Ignacio.
- López Meneses, Natividad.
- Pérez Molaguero, Ana María.
- Retuerto García, Francisco Javier.
- Sánchez Alonso, Mercedes.
- Tobes Fraile, Manuel Angel.

#### EXCLUIDOS:

- Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los interesados pueden presentar reclamaciones contra la anterior relación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villamuriel de Cerrato, 5 de agosto de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3367

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

*Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de operario de cementerio municipal*

Concluido el día 23 de julio de 1999 el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de personal laboral fijo con funciones de operario de cementerio municipal vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento para 1999, y para dar cumplimiento a la base cuarta del citado concurso-oposición, se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al mismo, que es como sigue:

**ADMITIDOS:**

- Pascual Velasco, Miguel A.

**EXCLUIDOS:**

- Guzmán Blanco, José Luis.

Las anteriores exclusiones se deben a las siguientes causas:

No poseer el título de Graduado Escolar solicitado en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los interesados pueden presentar reclamaciones contra la anterior relación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pudiendo en este plazo los excluidos provisionales del concurso - oposición subsanar las causas de exclusión del mismo a fin de figurar en la relación definitiva de admitidos a estas pruebas selectivas.

Villamuriel de Cerrato, 5 de agosto de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3368

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

*Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de operario de mantenimiento*

Concluido el día 23 de julio de 1999 el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de personal laboral fijo con funciones de operario de mantenimiento vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento para 1999, y para dar cumplimiento a la base cuarta del citado concurso-oposición, se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al mismo, que es como sigue:

**ADMITIDOS:**

- Borja Mateo, Joel.
- Diez Mozo, Oscar Carlos.
- Martín Ramos, Alfredo.
- Matía Diez, Francisco Javier.
- Montes Diez, José Manuel.
- Pérez Franco, Lorenzo.
- Retuerto García, Francisco Javier.

**EXCLUIDOS:**

- Diez Mozo, Oscar Carlos.

Las anteriores exclusiones se deben a las siguientes causas:

No acreditar la posesión de carnet de conducir.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los interesados pueden presentar reclamaciones contra la anterior relación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pudiendo en este plazo los excluidos provisionales del concurso - oposición subsanar las causas de exclusión del mismo a fin de figurar en la relación definitiva de admitidos a estas pruebas selectivas.

Villamuriel de Cerrato, 5 de agosto de 1999. El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3359

**VILLATURDE****EDICTO**

Por Dña. Adela Martínez Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Extracción de áridos y transformación" (explotación de áridos, aglomerado asfáltico, dosificación de hormigones, clasificación, lavado y trituración de áridos, planta de suelo-cemento y restauración del espacio natural afectado), en la finca denominada Los Olmillos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villaturde, 6 de agosto de 1999. - La Alcaldesa, Adela Martínez.

3394

**Entidades Locales Menores****JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS NABOS****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Villanueva de los Nabos, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1999, el proyecto denominado "URBANIZACION DE TERRENOS EN EL PAGO "LA BARRERA", en Villanueva de los Nabos, redactado por D. Rufino Cuesta Lanchares (Ingeniero de Caminos) y D. Juan Manuel García Pérez (Ingeniero Técnico Industrial), con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.758.561 pesetas; se expone al público durante quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de los Nabos, 6 de agosto de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, Alejandro Maeso Valiente.

3391